INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

VIGENCIA 2025

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALZAR ACHURY
Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Supervisor

LUIS FELIPE POVEDA
Líder de auditoría

Ibagué, septiembre de 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
ANTECEDENTES	3
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD - 114 - 2026 – 100

Ibagué, Septiembre 11 de 2026

Doctor
WILSON GUTIERREZ MONTAÑA
Alcalde Municipal
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
El Espinal – Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-009 del 2026 con radicado No. CDT-RE-2026-0000783.

Respetado doctor Gutiérrez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia comunicada y mencionada en el asunto del presente documento, por "***Presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 641-2024, suscrito por la Alcaldía Municipal de El Espinal por valor de $228.040.000, cuyo objeto consistió en el mantenimiento del parque automotor de la Policía Nacional y el suministro de repuestos y elementos de protección para el Ejército Nacional***"; por lo que el ente de Control, luego de efectuar el análisis de antecedentes, posteriormente la elevó a denuncia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 010 de 2026, en virtud a lo dado a conocer mediante el radicados Nro. CDT-RE-2026-0000783, en el cual, se realizó la denuncia por

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

"***Presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 641-2024, suscrito por la Alcaldía Municipal de El Espinal por valor de $228.040.000, cuyo objeto consistió en el mantenimiento del parque automotor de la Policía Nacional y el suministro de repuestos y elementos de protección para el Ejército Nacional*".**

Por lo anterior la Contraloría Departamental del Tolima considera que esta situación requiere la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por el denunciante, desde la esfera del control fiscal y decide elevar a denuncia con el número D-009-2026.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los sucesos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control, así:

I. Los hechos denunciados:

[…]

5.- Que la Alcaldía Municipal y los aquí denunciados iniciaron el proceso para la Contratación de Prestación de Servicios No. 641-2024 por valor de $228.040.000.

6.- Que el objeto de ese acuerdo consistió en "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL, Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL EJERCITO NACIONAL EN MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL – TOLIMA".

7.- Que el valor inicial del contrato fue la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($228.040.000) IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

8.- Que para el referido contrato se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000886 fechado 15 de agosto del 2024.

9.- Que dentro del mantenimiento del parque automotor se encontraban cincuenta y dos (529 vehículos entre ellos: motos Yamaha, Suzuki, Honda, Automóvil Chevrolet, Automóvil Nissan, camioneta y panel Renault. No obstante, ***no se evidencia que dentro de los vehículos relacionados se encuentre la camioneta marca Renault Trafic de placas OQF-724 y siglas internas Policiales No. 22-1748****. (Negrilla fuera de texto)*

10.- Que revisada la plataforma SECOP II obra acta de inicio la cual fue firmada por CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA en su condición de secretario de Gobierno y General (supervisor) y el contratista ÁLVARO GÓMEZ DEVIA y los datos del contrato son: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-23-2025- contrato 957 del 04 de Diciembre de 2025 cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A

LA POLICIA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVENCION CIUDADANA DE EL ESPINAL con valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS SETENTA CENTAVOS MCTE ($109.999.99,70) IVA INCLUIDO, y cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto

11.- Que obra certificación, firmada y expedida por el Representante Legal y contratista de TU BODEGA LED", el señor ÁLVARO GÓMEZ DEVIA, identificado con C.C. No. 93.117.659 fechada 20 de enero del 2026 con la cual certifica:

"Recibimos El vehículo automotor marca Renault Trafic de placas OQF 724 y siglas internas Policiales No. 22-1748, teniendo en cuenta que estuvo incluido dentro de las condiciones técnicas de un proceso de selección, considerando que después de un diagnostico presentó irregularidades las cuales están en garantías para hacer el respectivo correctivo."

12.- Que el comandante de Policía de El Espinal Tolima, Mayor PARADA HERNÁNDEZ ADOLFO RAFAEL, mediante Oficio ESTPO- CAI- 13.0, fechado 25 de enero del 2026 dio respuesta a nuestra solicitud indicando:

"El vehículo relacionado se encuentra ubicado en las instalaciones del taller de razón social Tu bodega led, con dirección carrera 3 N0. 13-45, donde se está efectuando contrato de mantenimiento SAMC 010- 2024 y contrato 641 del 2024"

"(…) Me permito informar que al verificar el aplicativo Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) de la Policía Nacional, el mencionado vehículo se encuentra en estado fuera de servicio, desde el día 28/12/2024, por fallas múltiples mecánicas y eléctricas que impiden el funcionamiento de este"

"A la fecha, quien ostenta la Responsabilidad de la Custodia, reparación y/o mantenimiento del vehículo RENAULT Trafic Tipo Panel de Placas OQF- 724, es el establecimiento abierto al público de razón social Tu Bodega Led y su representante legal ALVARO GOMEZ DEVIA"

13.- Que mediante Oficio No. 20260300011331 del 04 de febrero del 2026 el Secretario de Gobierno y General Carlos Alberto Barrero Prada indicó:

"(…) Que el municipio solo ha celebrado un contrato, en el marco del proceso de selección abreviada SAMC- 010-2024, cuyo número corresponde al 641 del 24 de septiembre del 2024, y del cual se derivó el mantenimiento de vehículo de placas OQF-724.

Que el valor final del contrato 641 – 2024 correspondió a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($320.317.732)"

14.- Que el nombre del contratista corresponde a la persona jurídica UNION TEMPORAL MPC PARQUE AUTOMOTOR FP ESPINAL 2024, representada legalmente por ALVARO GOMEZ DEVIA.

15.- Que la funcionaria que fungió como supervisora fue LANNY JULIETH TORRES ROJAS como Directora Administrativa de Seguridad y Justicia.

16.- Que el referido proceso fue proyectado en los aspectos jurídicos por las contratistas Linda Katherine Urbina y Yohaina Solimar Bunay Alboney como las estructuradoras del proceso; asimismo, el análisis del sector fue elaborado por la contratista Ana Lorena Sierra Díaz.

17.- Que Emely Gutiérrez Ortiz en su calidad de Directora Administrativa de Contratación es la servidora pública encargada de revisar y efectuar las acciones correspondientes de contratación.

18.- Que el estado actual del proceso es liquidado.

19.- Que dentro del proceso contractual No. 641-2024, fueron efectuados la totalidad de cinco (5) pagos.

20.-Que dicho vehículo, tal como lo indicó el comandante de policía, se encuentra fuera de servicios, y, pese a todo el monto de dinero público invertido para su arreglo, el mismo no está funcionando desde el 28/12/2024. Es decir, lleva quince (15) meses sin funcionamiento.

21.- Que el acta de control público, firmada por la Directora de Seguridad y Justicia de la época, nada se expresó del funcionamiento del vehículo automotor marca Renault Trafic de placas OQF 724 y siglas internas policiales No. 22-1748

22.- Llama la atención que el vehículo automotor marca Renault Trafic de placas OQF-724 y siglas internas Policiales No. 22- 1748 no se encuentra relacionado dentro del proceso de contratación de selección abreviada SAMC- 010-2024, cuyo número corresponde al 641 del 24 de septiembre del 2024.

23.- Que dentro de la oferta económica presentada por el contratista tampoco se ve relacionado el vehículo automotor marca Renault Trafic de placas OQF 724 y siglas internas Policiales No. 22-1748

24.- Que no obra congruencia entre lo que obra en el Secop II, como estudio previo, acta de inicio, cuenta de cobro, informe del supervisor pues todos los datos son de procesos diferentes tanto el Numero del proceso, como el monto total del contrato.

25.- Que no obra congruencia con lo indicado en la respuesta tanto por el Secretario de Gobierno y General y el Comandante de Policía respecto a los datos del proceso y menos con lo obrante en el Secop II.

26.- Que en la minuta del contrato No. 641-2024, cuya supervisora es Lanny Julieth Torres Rojas, directora de Seguridad y Justicia, en el acta de inicio reportada en el Secop del contrato No. 957 del 2025 el supervisor es Carlos Alberto Barrero Prada, Secretario de Gobierno y General.

27.- Que según liquidación del contrato obrante en el Secop II se indica de un contrato Nro. 957 del 2025 el supervisor es Carlos Alberto Barrero Prada como Secretario de Gobierno y General y no Lanny Julieth Torres Rojas.

28.- Que tal como lo señalara en su respuesta el secretario de Gobierno y General, el vehículo se encuentra liquidado y se efectuaron cinco (5) pagos; pero, como se reitera, el mismo no está en funcionamiento y continúa en el taller del contratista.

29.- Que el informe del supervisor obrante en el Secop II fue firmado por Carlos Alberto Barrero Prada como supervisor y los datos indicados en el contrato son totalmente diferentes a lo informado por el precitado en respuesta que entregó a esta veeduría ciudadana.

30.- Que la cuenta de cobro presentada por el contratista no obra evidencia fotográfica del vehículo objeto de esta denuncia, por el contrario, se evidencian sólo motocicletas de la Policía Nacional.

[…]

II. Luego de verificar la información allegada en la denuncia; el equipo solicitó a la administración municipal de El Espinal mediante oficio CDT-RS-2026-00004090 de fecha 25-08-2026, la siguiente información:

1. Copia del expediente contractual No. 957 de 2025, incluidas las etapas precontractual, contractual, pos contractual; así como también copia de comprobantes de pago.

III. A través del oficio CDT-RS-2026-00004091 de fecha 2026-08-25, se solicitó al Comando de Policía de El Espinal la siguiente información:

1. Certificar el estado del Vehículo tipo camioneta marca Renault Trafic de Placas OQF 724 y número interno 22- 1748, desde el mes de diciembre de 2024 hasta la fecha.

2. Informar si le han realizado mantenimiento o reparaciones desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de abril de 2026; en caso afirmativo, certificar bajo que contrato se realizó dichos mantenimientos y que entidad asumió el pago de los mismos.

[…]

Posteriormente, el equipo auditor procedió a realizar la evaluación de los hechos denunciados, y la revisión de la información allegada; así:

a) La administración municipal de Coyaima en respuesta mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2026, envió copia del expediente contractual No. 957 de 2025.

b) En cuanto a la información solicitada al Comando de Policía de El Espinal, se evidenció que, a la fecha, dicha dependencia no había atendido el requerimiento efectuado por el equipo auditor. En razón de lo anterior, el día 1 de septiembre de 2026, el auditor se desplazó hasta las instalaciones del Comando de Policía de ese municipio, con el acompañamiento del señor WILFRAN GIRÓN, en calidad de Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de El Espinal, con el propósito de obtener directamente la información requerida.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Durante la visita se constató que el Comandante de Policía se encontraba en periodo de vacaciones y que, en su lugar, se encontraba una patrullera desempeñando las funciones de Subcomandante. La funcionaria manifestó que no había dado respuesta al requerimiento, debido a que desconocía la forma en que debía ser elaborada y remitida la información solicitada. En consecuencia, el equipo auditor procedió a explicarle el contenido del requerimiento y la forma en que debía ser allegada la información, ante lo cual la funcionaria se comprometió a remitirla a la mayor brevedad posible.

No obstante, a fecha 7 de septiembre de 2026, fecha de corte del presente proceso auditor, el requerimiento de información continuaba sin ser atendido por parte del Comando de Policía de El Espinal.

En consecuencia, y ante la ausencia de la información requerida, el equipo auditor procedió a realizar el análisis con base en la documentación allegada con la denuncia y en la revisión del expediente contractual No. 641 de 2024, producto de lo cual se evidenció la siguiente situación:

1. **Contrato de Prestación de Servicios No. 641 de 2024**

Objeto: "**Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor asignado a la policía Nacional y el suministro de repuestos y elementos de protección para el Ejército Nacional en marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de El Espinal - Tolima".**

<u>Etapa Pre Contractual</u>:

C.D.P. No.	***Valor***	***Fuente de los recursos***
2024000886 15/08/2024	*$228.040.000*	*RB-FONSET*
Justificación de contratación directa	*Certificado de viabilidad y ficha EBI* *Registro BPIN No. 2024732680046*	
Plan de adquisición	*Incluido en el PAA*	

Estudios previos	*Documento de fecha enero de 2024; para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Estación de Policía del Espinal (33 fls)* *- Relaciona los siguientes vehículos:*

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARQUE AUTOMOTOR POLICIA NACIONAL

No	CLASE	MARCA	LINEA	SIGLAS	MODELO	CANT
1	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-1334	2018	4
2	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1384	2020	4
3	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1385	2020	4
4	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1387	2020	4
5	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1388	2020	4
6	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1389	2020	4
7	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1390	2020	4
8	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1528	2022	4
9	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1529	2022	4
10	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1530	2022	4
11	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1531	2022	4
12	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1532	2022	4
13	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1561	2022	4
14	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1583	2023	4
15	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1594	2023	4
16	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1595	2023	4
17	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1597	2023	4
18	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1598	2023	4
19	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1599	2023	4
20	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1600	2023	4
21	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1601	2023	4
22	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1602	2023	4
23	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1603	2023	4
24	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1604	2023	4
25	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1652	2023	4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

26	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1653	2023	4
27	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1654	2023	4
28	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1655	2023	4
29	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1656	2023	4
30	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1657	2023	4
31	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1658	2023	4
32	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1659	2023	4
33	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1660	2023	4
34	MOTO	HONDA	XR 250R	22-0866	2016	4
35	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1390	2020	4
36	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1384	2020	4
37	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1387	2020	4
38	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1388	2020	4
39	MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-1389	2020	4
40	MOTO	YAMAHA	XT2250	22-1334	2018	4
41	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-1514	2020	4
42	MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-1513	2020	4
43	MOTO	YAMAHA	FZ 150	22-1277	2016	4
44	MOTO	YAMAHA	FZ 150	22-1377	2016	4
45	MOTO	SUZUKI	GIXXER 150	22-0910	2017	4
46	MOTO	HONDA	XRE300 ABS	22-1509	2022	4
47	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0301	2009	4
48	CAMIONETA	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0945	2017	4
49	CAMIONETA	NISSAN	NP300FRONTIER	22-1559	2019	4
50	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	22-0802	2015	4
51	PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-1313	2018	4
52	PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-1408	2020	4

- Oficio BIROK-S4-Ley 418-29-25 de fecha 13/03/2024, remitido por el Batallón Jaime Rooke, del ejército Nacional, radicando el proyecto elementos para movilidad para la vigencia 20242024 (15 fls)

- Cotizaciones de: Tu Bodega, de fecha 26/07/2024 por valor de $227.900.000
- Multimarcas Polo Motos, de fecha 29/07/2024 por valor de $227.500.000
- Tu Bodega Led Mocoa, de fecha 29/07/2024 por valor de $227.500.000

- Memorando de remisión y Acta de Comité de orden público recursos FONSET de fecha 15/05/2024 (15 fls)

- Estudio previo sin fecha de elaboración (232 fls)

[…]
TABLA DE BIENES O SERVICIOS QUE SE INCORPORAN DENTRO DEL

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

[…]

Relación de Automóviles y camionetas que hacen parte del mantenimiento solicitado

47	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0301	2009	4
48	CAMIONETA	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0945	2017	4
49	CAMIONETA	NISSAN	NP300FRONTIER	22-1559	2019	4
50	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	22-0802	2015	4
51	PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-1313	2018	4
52	PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-1408	2020	4

Repuestos requeridos para cada vehículo

[…]

REPUESTOS CAMIONETA RENAULT TRAFIC DE SIGLAS 22-1313 Y 22-1408 SISTEMA ELECTRICO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BATERIA	1
2	SOQUET BASE PARA RELE	1
3	RELE 12V 4P.LUCES UNIVERSAL 40A	1
4	SPQUET PARA RELAY	1
5	RELE 12V 5P 30-20A	1
6	FUSIBLE PEQUEÑO AMPERAJE (5-30)	1
7	SWITCH ON/OFF 20A	1
8	RELE 5 PATA MICRO BLADE 30/RJO	1
9	FLASHER 12V 2C ELECTRONICO 16 AN 200 VOLTIOS	1
10	LUCES FEDERALES	1
11	FLASHER 12V ELECTRONICO 3C REDONDO	1
12	FLASHER 12V 3P	1
13	CONECTOR HEMBRA Y MCAHO 6 VIAS	1
14	TERMINAL HEMBRA T094 7.4MM	1
15	PITO 12V CORNETA OREJA DE PERRO NEGRO	1

[…]

Estudios del sector	*Sin fecha de elaboración (518 fls): Descripción de la necesidad…*
Pre Pliego condiciones	*Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2024 (160 fls)*
Observaciones y respuesta a observaciones	*De fecha 5 de septiembre d e2024 (3 fls)* *Solicitud de MiPymes de fecha 5/09/2024 (50 fls)*
Apertura del proceso	*Resolución No. 50-102 del 5/09/2024*
Pliego de condiciones	*Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2024, de fecha septiembre de 2024 (158 fls)*
Presentación de la Propuesta	*Secop II*
Aceptación de la propuesta	*Mediante Resolución No. 50-133 del 15/09/2024 (8 fls)*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Etapa Contractual

Contrato:	*Prestación de Servicios No. 641 de 2024*
Cooperante	*UNIÓN TEMPORAL MPC PARQUE AUTOMOTOR FP ESPINNAL 2024*
Identificación	*NIT. 901.872.995-2*
Objeto:	*Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor asignado a la policía Nacional y el suministro de repuestos y elementos de protección para el Ejército Nacional en marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de El Espinal - Tolima*
Valor:	*Doscientos veintiocho millones cuarenta mil pesos ($228.040.000)*
Garantías:	*Póliza No. 25-44-101194731 Seguros del Estado S.A.* ***Cumplimiento****: 10% del valor del contrato, por término del contrato y seis meses más; vigencia del 24/09/2024 hasta 30/06/2025* ***Calidad del servicio****: 10% del valor del contrato, por término del contrato y seis meses más; vigencia del 24/09/2024 hasta 30/06/2025*
Forma de pago:	- *Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato* - *Pago final del 10% a la suscripción del acta de liquidación*
Plazo:	*Tres (3) meses calendario, a partir de la firma del acta de inicio*
Reg. Pptal.	*20244001142 del 24/09/2024 por $228´040.000.*
Acta Inicio:	*26 de septiembre de 2024*
Supervisión del contrato:	*Lanny Julieth Torres Rojas – directora Adtva. De Seguridad y Justicia*
Informe de actividades 01	*De fecha: 1 de octubre de 2024 (28 fls)* *Factura electrónica No. FEV-03 del 01/10/2024, por valor de $42.487.000.* *Informe de actividades; relaciona cada uno de los vehículos intervenidos, discriminando los gastos realizados por cada uno, anexando registro fotográfico de los elementos entregados e instalados y de los vehículos intervenidos.* - *Certificado de pago y planillas de seguridad social*
Informe de Supervisión 01	*Sin fecha de elaboración (12 fls);* *Relaciona las actividades ejecutadas y los vehículos intervenidos*
Informe de actividades 02	*De fecha: 15 de octubre de 2024 (24 fls)* *Factura electrónica No. FEV-05 del 15/10/2024, por valor de $100.161.600* *Informe de actividades; relaciona el suministro de 44 llantas para motos, 38 llantas para camionetas, buses y camiones, 14 cascos abatibles para moto y 44 kits de protección coderas y rodilleras, anexando registro fotográfico de los repuestos instalados y de los vehículos intervenidos.* *- Certificado de pago y planillas de seguridad social*
Informe de Supervisión 02	*Sin fecha de elaboración (7 fls);* *Relaciona las actividades ejecutadas y los elementos entregados*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	- Entrada de elementos 202400014 del 16/10/2024 $100.161.60 *- Entrada de elementos 202400014 del 16/10/2024 $100.161.600.* *- salida de elementos 202400014 del 16/10/2024 $100.161.600.*
Informe de actividades 03	*De fecha: 25 de octubre de 2024 (38 fls)* *Factura electrónica No. FEV-06 del 25/10/2024, por valor de $62.111.000.73* *Informe de actividades; relaciona el suministro de suministro de repuestos, llantas y mantenimiento para 26 motos Honda XRE 300 ABS, anexando registro fotográfico de los repuestos instalados y de los vehículos intervenidos.* *- Certificado de pago y planillas de seguridad social* *- Oficio DISPO-ESTPO-20.1 DEL 23/10/2024; Solicitud de apoyo para sostener en mantenimiento del parque automotor (Recursos adicionales)*
Informe de Supervisión 03	*Sin fecha de elaboración (8 fls);* *Relaciona las actividades ejecutadas y los elementos entregados a las 26 motos Honda*
Adición al contrato	*- CDP No. 2024001376 del 15/11/2024 por $92.277.732.* *- Certificado de banco de proyectos de fecha 15/11/2024* *- OFICIO No. GS-2024-206182 DISPO-ESTPO-20.1 de fecha 18/11/2024; informan que el vehículo marca* ***RENAULT, Línea TRAFFICC, siglas 22-1748; color: BLANCO GLACIAL Chasis No. VFIOFL21AJS889648, PLACA OQF 724, se encuentra adscrito a la Estación de Policía del espinal para prestación de servicio hacia la ciudadanía sobre sector urbano y rural, con el fin de mitigar los delitos en dicho municipio.*** *- Oficio GS-2024-20747 – DETOL; DISPO-ESTPO-20.1 del 18/11/2024; Solicitud de presupuesto adicional para mantenimiento de vehículos*
Justificación de la adición	*Acta de adición No. 01 de fecha 29/11/2025 por valor de $92.277.732. (4 fls)* *[…]* *6. Que adicionar un contrato un puede tener lugar cuando durante la etapa de ejecución se reconoce la necesidad de incluir uno o varios vehículos del parque automotor de la Estación de Policía de El Espinal a la relación obligacional, para satisfacer el interés colectivo y la necesidad de la Fuerza Pública Policía Nacional con su misionalidad de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la cual justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades entre la Administración y el Contratista.* *7. Qué la directora de Seguridad y Justicia, supervisora del Contrato No. 641 del 24 de septiembre del 2024, solicita adicionar el mismo, debido al requerimiento impetrado por parte del comandante de Estación de Policía del Espinal, capitán DAGOBERTO ANGULO JIMENEZ, mediante oficio No. es-2024-206182- DISPO-ESTPO-20.1, el cual establece que at parque automotor de le Estación de Policía El Espinal* ***allega un nuevo vehículo para reforzar la reacción y el modelo de vigilancia por micro territorios de la ciudad de El Espinal - Tolima, cuya especificación***

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	técnica es tipo CAMIONETA RENAULT color: BLANCO GLACIAL Chasis No. VFIOFL21AJS889648. *(Anexo requerimiento 1 folio).* *8. Que, debido a lo anterior, se requiere el ingreso del vehículo allegado al parque automotor de la Estación de Policía Espinal a los mantenimientos preventivos y correctivos ya contratados con la empresa denominada UNION TEMPORAL MPC PARQUE AUTOMOTOR FP ESPINAL 2024.* *[…]*
Adición al contrato	*Acta modificatoria No. 001 de fecha 29/11/2024, adicionando el valor de $92.277.732, para un valor total dl contrato de $320.317.732, con un plazo de 98 días.* *- RP No. 2024001466 del 3/12/2024 por valor de $92.277.732.* *- Ampliación de póliza de seguros No. 25-44-101194731* *- Acta aclaratoria No. 001 de fecha 5/12/2024; aclaran que el valor en letras es de $320.3178.732 y no $264.506.321 como se había relacionado en el acta de adición.*
Informe de actividades 04	*De fecha: 4 de diciembre de 2024 (14 fls)* *Factura electrónica No. FEV-07 del 4/12/2024, por valor de $23.279.000.* *Informe de actividades; relaciona el suministro de suministro de repuestos, llantas y mantenimiento a motos Suzuki DR-X 200 y GIXXER 150, anexando registro fotográfico de los repuestos instalados y de los vehículos intervenidos.* *- Certificado de pago y planillas de seguridad social*
Informe de Supervisión 04	*Sin fecha de elaboración (14 fls);* *Relaciona las actividades ejecutadas y los elementos entregados a motos Suzuki DR-X 200 y GIXXER 150*
Informe de actividades 05	*De fecha: 4 de diciembre de 2024 (35 fls)* *Factura electrónica No. FEV-09 del 16/12/2024, por valor de $92.279.132.* *Informe de actividades; relaciona el suministro de suministro de repuestos, llantas y mantenimiento a 16 motos Honda XRE 300 ABS; a tres (3) Renault Traffic número 22-1748 ($38´390.132), 22-1313 y 22-1408 y a la camioneta Renault DUSTER, anexando registro fotográfico de los repuestos instalados y de los vehículos intervenidos.* *- Certificado de pago y planillas de seguridad social*
Informe de Supervisión 05	*Sin fecha de elaboración (6 fls);* *Relaciona las actividades ejecutadas y los elementos entregados a motos Suzuki DR-X 200 y GIXXER 150*
Liquidación	*De fecha 17 de diciembre de 2024*

Pagos realizados:

Orden de pago	Descuentos	Comprobante de egreso
2024002361 $42.487.000	Est. Adulto mayor $7.665.200 Est. Pro-Cultura $1.916.300 Tasa Pro Deporte $ 383.300 Est. Pro Justicia $3.832.440 Rete Fuente $1.429.188 Rete Iva $1.013.694 Rete ICA $214.378	No. 2024004379 del 7/10/2024 $26.032.440
2024002508 $100.161.600	Rete Fuente $3.366.776 Rete Iva $2.398.828 Rete ICA $505.016	No. 2024004634 del 16/10/2024 $93.890.980
2024002693 $62.111.000	Rete Fuente $2.094.439 Rete Iva $1.462.505 Rete ICA $314.166	No. 2024005010 del 31/10/2024 $58.239.890
2024003859 $23.279.000	Rete Fuente $784.595 Rete Iva $5493619 Rete ICA $117669	No. 2024006894 del 16/12/2024 $21.827.097
2024004038 por valor de $92.279.131.94	Est. Adulto mayor $3.101.773 Est. Pro-Cultura $1.550.885 Tasa Pro-Deporte $1.938.608 Est. Pro-Justicia $1.550.885 Rete Fuente $3.107.440 Rete Iva $2.188.971 Rete ICA $466.116	No. 2024007664 del 20/12/2024 $42.083.611.11 No. 2024007665 del 20/12/2024 $50.195.520.83

Como resultado de la revisión documental de los soportes que obran en el expediente contractual relacionado, realizada en el marco del presente proceso auditor, se evidenció que las actividades y obligaciones previstas en este fueron ejecutadas conforme a las condiciones pactadas y recibidas a satisfacción por parte de la Administración Municipal de El Espinal.

En consecuencia, con fundamento en la documentación examinada y las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, se consideran desvirtuados los presuntos hechos denunciados por el denunciante, al no evidenciarse situaciones que permitan establecer incumplimientos relacionados con la ejecución de las actividades objeto de los contratos de prestación de servicios.

Ahora bien, frente a los hechos puestos en conocimiento de este ente de control mediante la denuncia de la referencia, el equipo auditor evidenció que el vehículo automotor **marca Renault Trafic, de placas OQF 724 y siglas internas policiales No. 22-1748**, no se encontraba relacionado en el listado inicial de vehículos objeto de mantenimiento presentado por el Comando de Policía de El Espinal para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 641 de 2024.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

No obstante, se constató que, posteriormente, mediante modificación contractual efectuada el 29 de noviembre de 2024, se adicionó el contrato en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($92.277.732)**, con el propósito culminar los mantenimientos y reparaciones de los vehículos relacionados; como también incorporar un nuevo vehículo al parque automotor de la Estación de Policía de El Espinal y, consecuentemente, incluirlo dentro de los mantenimientos preventivos y correctivos contemplados en el contrato.

En efecto, en la justificación de la referida adición contractual se señaló:

"7. Qué la directora de Seguridad y Justicia, supervisora del Contrato No. 641 del 24 de septiembre del 2024, solicita adicionar el mismo, debido al requerimiento impetrado por parte del comandante de Estación de Policía del Espinal, capitán DAGOBERTO ANGULO JIMENEZ, mediante oficio No. es-2024-206182- DISPO-ESTPO-20.1, el cual establece que at parque automotor de le Estación de Policía El Espinal ***allega un nuevo vehículo para reforzar la reacción y el modelo de vigilancia por micro territorios de la ciudad de El Espinal - Tolima, cuya especificación técnica es tipo CAMIONETA RENAULT color: BLANCO GLACIAL Chasis No. VFIOFL21AJS889648****. (Anexo requerimiento 1 folio).*

8. Que, debido a lo anterior, se requiere el ingreso del vehículo allegado al parque automotor de la Estación de Policía Espinal a los mantenimientos preventivos y correctivos ya contratados con la empresa denominada UNION TEMPORAL MPC PARQUE AUTOMOTOR FP ESPINAL 2024."

Así las cosas; se evidenció que al contrato inicial por valor de $228.040.000, se le adicionó el valor de $92.277.732.; para un valor total de $320.317.732.

Frente a los hechos denunciados, relacionados con las inconsistencias advertidas respecto de la identificación del supervisor en los documentos correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 641 de 2024 y 957 de 2025, específicamente en los numerales 26, 27 y 29 de la denuncia, en los cuales se señala que mientras en el Contrato No. 641 de 2024 figura como supervisora la señora Lanny Julieth Torres Rojas, Directora de Seguridad y Justicia, en documentos publicados en el SECOP II correspondientes al Contrato No. 957 de 2025 aparece como supervisor el señor Carlos Alberto Barrero Prada, Secretario de Gobierno y General, el equipo auditor realizó la correspondiente verificación documental.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que las inconsistencias señaladas obedecerían, presuntamente, a la intercalación o confusión de documentos y actas correspondientes a los Contratos Nos. 641 de 2024 y 957 de 2025, teniendo en cuenta que ambos contratos presentan el mismo objeto contractual y fueron suscritos con el mismo contratista.

En consecuencia, la identificación del señor Carlos Alberto Barrero Prada como supervisor en algunos de los documentos asociados al Contrato No. 641 de 2024, cuando contractualmente dicha función correspondía a la señora Lanny Julieth Torres Rojas, se

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

atribuiría a un error de incorporación o asociación documental entre ambos expedientes contractuales, situación que explica las inconsistencias advertidas en la información publicada en el SECOP II y en la documentación contractual objeto de revisión.

En consecuencia, respecto a los aspectos de la denuncia, no se evidenciaron elementos de juicio que permitieran configurar un hallazgo fiscal, de conformidad con la información y documentación examinada durante el proceso auditor.

Con fundamento en las disposiciones reglamentarias citadas y en las pruebas recaudadas durante la Actuación Especial de Fiscalización, este ente de control evaluó los hechos relacionados con "*presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 641-2024, suscrito por la Alcaldía Municipal de El Espinal por valor de $228.040.000, cuyo objeto consistió en el mantenimiento del parque automotor de la Policía Nacional y el suministro de repuestos y elementos de protección para el Ejército Nacional*".

Del análisis efectuado se estableció, se encontró que las actividades pactadas para ser ejecutadas en marco del contrato No. 641 de 2024, fueron adelantadas dando cumplimiento a la Ley y las normas que exige la contratación pública. En consecuencia, no se evidenció el incumplimiento de los requisitos legales; como tampoco se evidenció que se presentara situaciones de detrimento patrimonial a las arcas del municipio de El espinal - Tolima.

En ese orden de ideas, los elementos de juicio recaudados no permiten establecer la existencia de un pago carente de sustento jurídico ni la configuración de un presunto detrimento patrimonial al erario. Por lo tanto, no se encontraron fundamentos fácticos ni jurídicos suficientes que permitan determinar la existencia de un daño patrimonial derivado de los hechos denunciados.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 010 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en el caso de la situación sub-examine. De esta manera se atendió la denuncia 009 de 2026, de acuerdo con directrices impartidas por el despacho de la señora Contralora Departamental.

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Líder de auditoría / Aprobó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.